

CONTRATO DE PUBLICIDAD

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley número 3489, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres (1953), y las demás leyes que la modifican y la complementan, especialmente la Ley Número 226-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial número 10369; inscrita en el Registro nacional de Contribuyentes (R.N.C) bajo el num.4-01-03924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el Señor **ENRIQUE A. RAMÍREZ PANIAGUA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su oficina en el cuarto piso del edificio que aloja la institución, la cual en lo adelante de este contrato se denominará por su propio nombre o simplemente **LA PRIMERA PARTE**; y

De la otra parte, el señor **RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral núm. 001-0087452-8, con su domicilio y residencia en la calle Manuel de Jesus Troncoso, núm. 22, sector edificio Don Pedro, ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, quien en lo adelante en este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo, y cuando se refiera a ambos se denominarán: **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - La **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, por medio del presente acto, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de los servicios que se describen a continuación:

*Promocionar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, a través del programa televisivo "**OYE PAIS**", transmitido de lunes a viernes en horario de 12:00 P.M. por el canal 9.*

ARTÍCULO SEGUNDO: REMUNERACIÓN. - El monto convenido entre ambas partes para la realización de los servicios anteriormente indicados es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$450,000.00)**, a razón de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150,000.00)** impuestos incluidos, mensuales.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses**, contados a partir del día **cinco (05)** del mes de **diciembre** del año **dos mil diecinueve (2019)**, hasta el día **cinco (05)** del mes de **marzo** del año **dos mil veinte (2020)**.

PÁRRAFO I: RESCISIÓN. - En caso de que una de las partes deseara rescindir el presente contrato antes de la llegada del término del mismo, de manera amigable, voluntaria y sin alegar violación a las cláusulas pactadas en el mismo, lo comunicará previamente a la otra con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: CESIÓN DE CONTRATO. - El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco podrá subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente acto, sin la previa autorización por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Asimismo, queda entendido que cualquier violación a lo pactado y convenido en este contrato por alguna de las partes faculta a la otra a rescindir o resolver el mismo, notificándolo una a la otra por acto de alguacil, con cinco (5) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para la parte que lo hubiere denunciado.

ARTÍCULO QUINTO: RECLAMACIONES.- LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de dirigir o exigir los requerimientos de lugar a **LA SEGUNDA PARTE**, cuando considere que los servicios contratados no se están realizando a satisfacción; si transcurridos diez (10) días de estos requerimientos, que deben consignarse por escrito, la anomalía no es corregida, podrá darse por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, con la única obligación de comunicarlo por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente contrato de publicidad se circunscribe a la Ley Número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por lo que su incumplimiento, así como cualquier violación a lo pactado y convenido en el presente contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, dará lugar a la rescisión, debiendo ser notificada por acto de alguacil con cinco (5) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para la parte que la hubiere denunciado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Manifestaciones y Garantías de las Partes. Las Partes hacen las siguientes declaraciones, todas las cuales son ciertas a la fecha del presente Contrato:

- i. Las Partes se encuentran debidamente constituidas y existentes de manera válida y están en cumplimiento con todos los requisitos esenciales de las leyes de la República Dominicana.
- ii. Las Partes han cumplido con todas las disposiciones legales vigentes y con sus Estatutos Sociales y demás documentos corporativos para suscribir el presente Contrato.
- iii. Este Contrato ha sido debidamente autorizado y suscrito por las Partes de acuerdo con sus documentos constitutivos y constituye una obligación válida,

legal, vinculante y exigible por la ley conforme a sus cláusulas.

ARTÍCULO OCTAVO: NO RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es estrictamente por prestación de servicios profesionales. En consecuencia, entre **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, o sus empleados, no existe una relación de subordinación laboral, por lo que expresamente **LA SEGUNDA PARTE** libera por este medio a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral, que la misma, o sus empleados, intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO NOVENO: NULIDAD PARCIAL DEL CONVENIO. - Si cualquier cláusula de este Contrato fuese declarada total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará únicamente a dicha disposición o la parte de la misma que resultare nula o ineficaz, subsistiendo el Contrato en todos los demás aspectos, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para las obligaciones objeto del mismo, teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada, como no escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - Ninguna de las partes deberá responder ante la otra, ni se considerará incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando exista incumplimiento debido a causas que se escapen a su control, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:

- A) El retraso debido a fenómenos o eventos naturales (Inundaciones, Terremotos, Epidemias y demás).
- B) Actos de Fuerza Mayor (Incendios, Disturbios, Huelgas y demás).

PÁRRAFO: En los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo, las fechas de ejecución se extenderán durante el periodo de demora resultante de la condición de Fuerza Mayor. La parte afectada por una condición de fuerza mayor deberá notificar a la otra parte, tan pronto como le sea posible, la naturaleza y el alcance de dicha condición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas a ser realizadas bajo cualquiera de las cláusulas del presente contrato se harán por escrito y se reputarán haber sido realizadas cuando sean entregadas personalmente, con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Para lo no previsto en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común y se regirá bajo las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Elección de Domicilio. Para los fines de este Contrato las Partes convienen en que cualquier comunicación o acto de procedimiento que se produzca con motivo de la ejecución del mismo deberá ser notificado a cada Parte en los domicilios indicados en cabeza del presente Contrato.

El presente contrato consta de cuatro (4) páginas, hecho y firmado de buena fe en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes, y dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la "Dirección General Aduanas (DGA)"

Por RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS




ENRIQUE A. RAMÍREZ PANIAGUA RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS

Yo, LICENCIADO PEDRO HÉCTOR HOLGUÍN REYNOSO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS, con matrícula número: 5723, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores ENRIQUE A. RAMÍREZ PANIAGUA y RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. PEDRO HÉCTOR HOLGUÍN REYNOSO
Notario Público





REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0012548-2017**

Fecha **20 de noviembre de 2017**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Entidad de la que depende	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Referencia	OFICIO NO. 00013284 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2017
Persona contratada	RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS
Cédula	001-0087452-8
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	PROMOCIONAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OYE PAÍS, QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 12:00 P.M., A TRAVÉS DEL CANAL 9.
Monto	RD\$1,200,000.00
Vigencia	DEL 07 DE AGOSTO DEL 2017 AL 07 DE FEBRERO DEL 2018
Fondo	9995 RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA
Cuenta	2.2.2.1.01 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RD\$200,000.00 MAS ITBIS

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


LILIAN ALTAGRACIA MARTE
SUB- ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS